

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 3098**  
**14 de Diciembre de 2015**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2553 del 31 de Agosto de 2015, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO** identificada con NIT 813.005.295-8 y Representada Legalmente por el Doctor Sergio Mauricio Zúñiga Ramírez identificado con cédula de ciudadanía N° 7.715.887 expedida en Neiva, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO SEDE BRUSELAS**, ubicada respectivamente en el Centro Poblado de Bruselas, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, certificado de uso de Suelo, Acta de Posesión, Certificado de Libertad y Tradición, Reporte de caracterización de muestreo compuesto expedido por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, planos de localización del proyecto.

Teniendo en cuenta, que la documentación presentada no cumplía con los Requisitos establecidos en el Decreto 3930 de 2010 para el trámite de Permisos de Vertimientos, mediante oficio se requirió a la Empresa ajustar la información mediante oficio de salida No. 97443 del 02 de Septiembre de 2015 y en consecuencia mediante radicado No. 2946 del 29/09/2015 y radicado No. 3088 del 09/10/2015 fue allegada la información inicialmente solicitada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 168 del 15 de Octubre de 2015, la Corporación inicio el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el desarrollo del proyecto "**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO SEDE BRUSELAS**", ubicada respectivamente en el Centro Poblado de Bruselas, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Con radicado CAM No. 20153400011772 del 20 de Noviembre de 2015 el interesado allega la publicación del Hacer Saber SABER publicado en el Diario **LA NACION** el día 19 de Noviembre de 2015 y en la cartelera de la CAM.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 918 del 11 de Diciembre de 2015, exponiendo:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

## 1. ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2553 del 31 de Agosto de 2015, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO** identificada con **NIT 813.005.295-8** y Representada Legalmente por el Doctor Sergio Mauricio Zúñiga Ramírez identificado con cédula de ciudadanía N° 7.715.887 expedida en Neiva, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO SEDE BRUSELAS**, ubicada respectivamente en el Centro Poblado de Bruselas, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, certificado de uso de Suelo, Acta de Posesión, Certificado de Libertad y Tradición, Reporte de caracterización de muestreo compuesto expedido por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, planos de localización del proyecto.

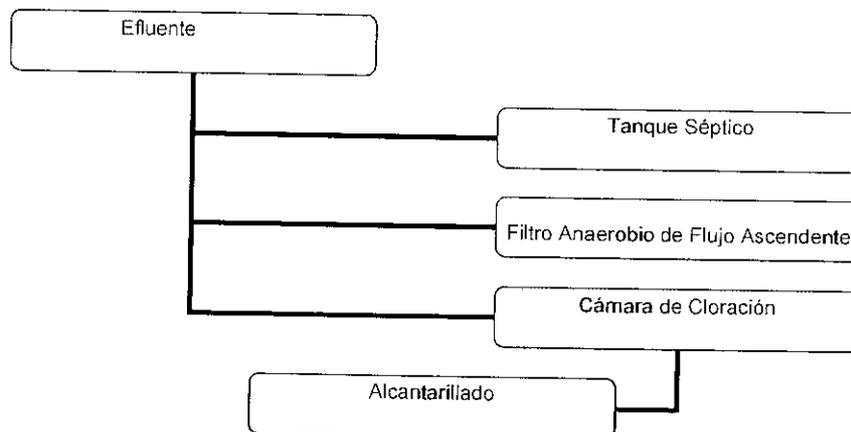
Teniendo en cuenta, que la documentación presentada no cumplía con los Requisitos establecidos en el Decreto 3930 de 2010 para el trámite de Permisos de Vertimientos, mediante oficio se requirió a la Empresa ajustar la información mediante oficio de salida No. 97443 del 02 de Septiembre de 2015 y en consecuencia mediante radicado No. 2946 del 29/09/2015 y radicado No. 3088 del 09/10/2015 fue allegada la información inicialmente solicitada.

### 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 04 de Diciembre de 2015, se procedió a efectuar visita a la Empresa Social del Estado Manuel Castro Tovar Sedes Bruselas jurisdicción del municipio de Pitalito, encontrándose lo siguiente:

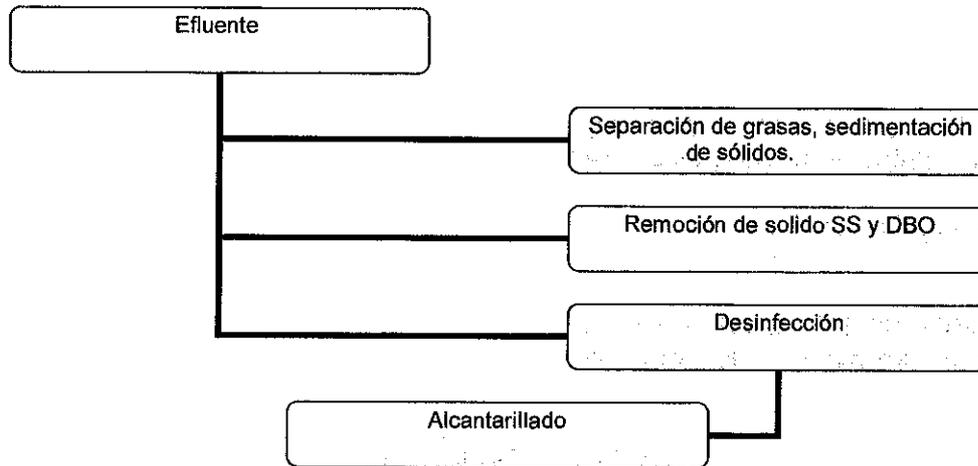
Se implementó un sistema de tratamiento con el fin de mejorar las condiciones físico-químicas y microbiológicas para su disposición final al alcantarillado, el sistema de tratamiento implementado comprende;

El sistema implementado es el siguiente;



Los procesos que se realizan en el sistema de tratamiento son:

- Separación de Sólidos.
- Separación de grasas.
- Sedimentación de sólidos.
- Remoción de sólidos suspendidos y DBO.
- Cloración.



## 2. CONCEPTO TÉCNICO

El proyecto **ESE MANUEL CASTRO TOVAR**, presta los siguientes servicios:

### Bruselas

1. Urgencias
2. Consulta Externa
3. Sala de partos
4. Hospitalización
5. Toma de muestras para análisis en el Laboratorio Clínico
6. Promoción y Prevención
7. Vacunación
8. Farmacia
9. Traslado asistencial Básico
10. Odontología
11. Lavandería

La ESE MANUEL CASTRO TOVAR, en la prestación de servicios de atención a la salud humana genera residuos peligrosos relacionados con fluidos corporales y agentes químicos utilizados en la desinfección de las diferentes áreas del centro médico, los cuales son;

- Sangre
- Orina
- Materia Fecal



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

- Jugos gástricos
- Residuos de medicamentos y/o reactivos
- Suero
- Micro Hematocrito
- Residuos de colorantes
- Detergentes
- Hipoclorito
- Reactivos químicos
- Yodo

Durante la inspección se estableció que el sistema se encuentra en funcionamiento y que los vertimientos son evacuados hacia el sistema de tratamiento antes descrito y organolépticamente se observa una remoción importante y finalmente van al alcantarillado municipal.

Dentro de la documentación aportada por la **ESE MANUEL CASTRO TOVAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO SEDES BRUSELAS** presenta el Informe de Monitoreo del sistema de tratamiento de aguas residuales, emitidos por el Laboratorios UNIV LAB FUNDACORH, del 05 de Junio de 2015, de lo cual se tiene lo siguiente:

Parámetro	Unidades	Entrada	Salida	Carga Ent Kg/ día	Carga Sal Kg/ día	% Remoción
pH	Unid	7.10	7.12	N.A	N.A	N.A
T°	°C	19.77	19.55	N.A	N.A	N.A
DBO5	mg/ L	1448	177.0	10.0	0.994	90.1
SST	mg/ L	127	33	0.9	0.185	79.4
Grasas y Aceites	mg/ L	15.0	< 5.34	0.1	0.028	72.9
Q promedio	L/ s	0.32	0.26	N.A	N.A	N.A

Teniendo en cuenta los resultados del monitoreo antes citados, se tiene que el sistema tiene una alta eficiencia en remoción de carga contaminante en DBO5, en relación a la Grasas y Aceites, la remoción es importante del 72,9%, y en SST 79,4, sin embargo no cumple con la Norma del Vertimiento. De acuerdo a esta situación esto se puede subsanar realizando un buen mantenimiento a las estructuras de descontaminación.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario **LA NACION** el día 19 de Noviembre de 2015 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar este **PERMISO DE VERTIMIENTOS**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Que de conformidad con el Decreto 3930 de 2010, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Vertimientos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012 Y 2577 DE 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Vertimientos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO** identificada con **NIT 813.005.295-8**, Representada Legalmente por el Doctor Sergio Mauricio Zúñiga Ramírez identificado con cédula de ciudadanía N° 7.715.887 expedida en Neiva, para el proyecto "**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO SEDE BRUSELAS**", ubicada respectivamente en el Centro Poblado de Bruselas, jurisdicción del municipio de Pitalito, coordenadas X=767012, Y=688569 a 1.457 m.s.n.m. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años para que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO SEDE BRUSELAS** identificada con **NIT 813.005.295-8**, vierta un caudal de 0.26 litros por segundo, al alcantarillado del centro Poblado de Bruselas de manera intermitente y en las concentraciones indicadas en los análisis de laboratorio efectuados, una vez descarga al alcantarillado va a la planta de tratamiento y descarga sobre el río Guachicos.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección Territorial Sur, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO CUARTO:** Se impone como obligación, efectuar monitoreo del sistema de tratamiento de aguas residuales en un término de seis meses, contados a partir de la notificación del presente permiso el cual debe ser realizado por un Laboratorio acreditado por el IDEAM. Se debe medir como mínimo los parámetros de pH, T°, Caudal, DBO5, Sólidos Suspendidos Totales y grasas y Aceites, a la entrada y a la salida del sistema y de esta manera establecer la eficiencia de la remoción en carga contaminante.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO:** No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, quien podrá negarla por motivos de utilidad pública.

**ARTICULO SEPTIMO:** La CAM, se reserva la facultad de revisar o modificar este permiso de oficio o a petición de la parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

**ARTICULO OCTAVO:** De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo cuando este se haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de esta resolución, al señor **Sergio Mauricio Zúñiga Ramírez** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.715.887 expedida en Neiva, quien actúa como Representada Legalmente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO SEDE BRUSELAS identificada con NIT 813.005.295-8**, o a quien haga sus veces o a quien autorice, haciéndole saber que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS-9-131/2015  
Proyecto: Luis F